



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CONDICIONES GENERALES USO CASTILLO SANTA BÁRBARA

El Castillo de Santa Bárbara está declarado Monumento Nacional y Bien de Interés Cultural, por lo que es necesario tener en cuenta diversas medidas de protección dirigidas a la conservación y cuidado de este patrimonio.

A tal fin, se establecen las siguientes condiciones generales;

1. El horario del Castillo de Santa Bárbara es el siguiente:

- a) Temporada baja:** del 15/11 al 27/02. Todos los días de 10:00 a 18:00 horas.
- b) Temporada media:** del 28/02 al 16/06 y del 5/09 al 14/11. Todos los días de 10:00 a 20:00 horas.
- c) Temporada alta:** del 17/06 al 04/09. Todos los días de 10:00 a 23:00 horas.
- d) Cerrado:** 1 y 6 de enero, 24, 25 y 31 de diciembre.

2. Limpieza y supervisión del espacio. Además del servicio de limpieza contratado para dejar el espacio en óptimas condiciones de uso, limpieza, salubridad e higiene una vez finalizado el evento, es necesario contratar un servicio de supervisión del espacio en el Castillo de Santa Bárbara una vez que cierre al público la fortaleza. Ambos servicios deben contratarse directamente con la empresa adjudicataria de la gestión y dinamización turística del Castillo de Santa Bárbara.

3. Obras, instalaciones, y anclajes. No pueden realizarse elementos de obra, instalaciones, anclajes o similares que afecten a la estructura y/o elementos de los espacios concedidos ni cualquier otro del castillo de Santa Bárbara.

4. Montaje y desmontaje. El montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias para llevar a cabo la actividad autorizada serán responsabilidad exclusiva del cesionario. Cualquier tipo de mobiliario u otra infraestructura que requiera la realización del evento autorizado, correrá por cuenta de la entidad responsable del mismo. Si fuera necesario el uso del espacio auxiliar de restauración, deberán

colocarse aislantes y protectores en el perímetro, destinados a preservar la integridad y la conservación de los elementos arquitectónicos. Su instalación se realizará siempre bajo supervisión del personal del Castillo.

5. Aparcamiento. No es posible aparcar en el Castillo de Santa Bárbara.

6. Vehículos autorizados y de suministro.

a) Los **vehículos autorizados** para acceder al Castillo de Santa Bárbara no deben superar las siguientes dimensiones: **longitud 8,50m y masa de 6.800 kg** (minibuses). Esta autorización está limitada a la mera carga/descarga de pasajeros. Tras bajar todos los visitantes, el vehículo deberá abandonar el Castillo y regresar para la recogida tras finalizar el evento.

b) Los **vehículos de suministro** deberán ser furgonetas de transporte de mercancías ligeras. La carga y descarga de mercancías se realizará en horarios designados, específicamente **y siempre antes de las 09:45 horas o después del cierre del Castillo de Santa Bárbara al público**. Esta medida tiene como objetivo evitar cualquier interrupción a los visitantes durante el horario de apertura de la fortaleza.

7. Finalización del evento.

a) Finalizado el evento, el espacio cedido quedará expedito de todo tipo de materiales y en óptimas condiciones de uso, limpieza, salubridad e higiene.

b) El cesionario debe utilizar el bien según su naturaleza, y es responsable de los daños y desperfectos ocasionados en el mobiliario, instalaciones o al propio inmueble, con independencia de que se produzcan en los actos preparatorios, durante la celebración del evento o, posteriormente, con ocasión del desmontaje y limpieza. En este sentido, la aceptación de las presentes condiciones implica el compromiso del cesionario de dejar el espacio cedido, como mínimo, en el mismo estado de conservación en que lo recibió.

8. Autorizaciones. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

9. Derechos de autor. Si, con motivo del evento o actividad que se realice, se devengasen derechos de autor a favor de la Sociedad General de Autores de España (SGAE), el importe de los mismos será satisfecho exclusivamente por el cesionario, por ser éste el obligado a su pago.

10. Instalaciones eléctricas. El cesionario deberá aportar certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión (boletín eléctrico) emitido por Instalador Autorizado, y tramitado ante la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

11. El otorgamiento, en su caso, de la autorización por parte del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, no exime al titular ni a terceros de la obtención de las demás autorizaciones y/o permisos legalmente procedentes para realizar la actividad o evento de que se trate.